

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Etica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado,

dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1911.—
El Subsecretario, Rivas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el dia 14 de Agosto de 1911.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las cinco de la tarde, a sesión ordinaria en el despacho del señor Gobernador civil, bajo la presidencia de D. Juan Merino Sanz, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y con asistencia de los Vocales Sres. Director de la Escuela Normal, Galarreta, Olmos, Diez Montero, Teódulo Santos, Sres. Alegría, Villalobos é Inspector de Sanidad, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

El Sr. Presidente hace la presentación oficial y posesiona con palabras de alta consideración y afecto a los Sres. D. Mariano Olmos Villahizán, D. Teódulo Santos y don Pedro Diez Montero, nombrados vocales de esta Corporación por el Excmo. Sr. Ministro del Ramo, el

primero como Diputado provincial, y los siguientes en concepto de padres de familia, contestando agradecidos en la misma forma, y prometiendo su actividad y buen deseo en beneficio de la enseñanza.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del dia, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan:

Requerir a las Juntas locales de Alfoz de Santa Gadea y de Valle de Valdebezana, para que en el más breve plazo expongan la verdadera situación en que se hallan la escuela mixta de Arijá y de niñas de Soncillo, y cómo tienen cumplido este servicio, que al parecer se halla abandonado.

Quedar enterada de las Reales órdenes sobre dirección por maestros de las escuelas de párvulos, y rehabilitando a D.ª Clotilde Morales y Ruiz, exmaestra de Villoviado; de la circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza, sobre reintegro al Estado de las obligaciones de 1.ª enseñanza por los Ayuntamientos.

Ordener a la Junta local de Nidáguila, que entregue la escuela al maestro D. Ignacio Diez de la Iglesia, por haber cumplido los seis meses de suspensión del servicio que se le impusieron por Real orden de 22 de Diciembre último.

Cursar al Rectorado, con informe desfavorable y de conformidad con la Sección provincial, la instancia de D. Teodosio Mendez y Mendez, sobre reconocimiento de derechos en la enseñanza.

Que la Junta local y maestro de Busto de Bureba puntualicen las condiciones y capacidad de la nueva casa habitación y determinen la familia de la maestra.

Que se hagan los arreglos necesarios en la escuela y casa habitación de Aguilar de Bureba, para que pueda darse la enseñanza hasta que se resuelva el expediente de subvención para nuevos locales que

tiene entablado el Ayuntamiento.

Ordenar al Inspector de la Zona de Vizcaya que gire visita extraordinaria para que informe en el expediente sobre faltas de D. Tomás Andrés Martín, maestro de Ahedo Linares.

Y designar a los médicos D. Pedro Gomez Carcedo, como Inspector provincial de Sanidad, y a don Florentino Izquierdo y D. Mariano Lostau, de la Beneficencia provincial, para que emitan dictamen razonado en los expedientes sobre dispensa de defecto físico que padecen para poder aspirar al Magisterio público, D. Constantino García Orcajo y D. Francisco Abad Gallo, informando después el Inspector provincial lo que estime procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión a las seis y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador interino, Presidente, Mariano Zaera.—P. A. de la J. P., El Secretario, Julián Lacalle.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Desconociéndose el domicilio y actual paradero de D. Juan Buena Ventura Olavide, vecino que fué de Mirauda de Ebro, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente que tiene de manifiesto en esta Administración por el plazo de diez dias, a contar del siguiente al en que tenga lugar su publicación, un expediente de defraudación que se le ha instruido por el ejercicio de la industria de dos funciones de cinematógrafo en Miranda de Ebro, a fin de que durante el mencionado plazo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que con vengan a su derecho.

Burgos 18 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Requisitoria.

Morquecho Basurto (Manuel), hijo de Dionisio y de Juliana, natural de Pancorvo, Ayuntamiento del mismo, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1628 milímetros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en Bilbao, posada «La Riojana», procesado por el delito de segunda desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante de Infantería, D. Pedro Marina Viñaras, Juez Instructor de la plaza de Bilbao, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bilbao 15 de Septiembre de 1911.
—El Comandante Juez Instructor, Pedro Marina.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose omitido involuntariamente incluir en la relación general de aspirantes al cargo de Juez municipal en la próxima renovación de los mismos, á D. Donato Cueva Oña, para Herosilla, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado publicar el presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos 10 Septiembre de 1911.—
El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Batallón de segunda reserva de Miranda de Ebro, número 83.

Revista anual.—Circular.

Debiendo dar principio la revista anual de todos los individuos de este Batallón en 1.^o de Octubre próximo, y con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de los partidos de Belorado, Briviesca, Miranda de Ebro, Sedano, Villadiego y Villarcayo no ignoren las formalidades que deben cumplimentar con los individuos que residen en los suyos respectivos, observarán las instrucciones siguientes:

1.^a Tan luego lleguen á su poder las relaciones que ha de remitirles este Batallón de los individuos, acusarán recibo de ellas al Jefe remitente, consignando al propio tiempo con claridad si todos los individuos comprendidos en dicha relación residen en aquel término.

2.^a Si algún individuo hubiera variado la residencia sin autorización, lo manifestará en el acuse de recibo de la relación, expresando el pueblo, partido y provincia donde resida, cuyos datos adquirirán por la familia de los interesados y por los agentes de su Autoridad.

3.^a Una vez cumplimentadas las anteriores instrucciones, dispondrá que los individuos residentes en su demarcación comparezcan ante su autoridad á pasar la referida revista anual, debiendo obligarles á que presenten los pases que acrediten su situación de segunda reserva, en cuyos pases estamparán la fecha en que son revistados; autorizando y sellando esta nota los Alcaldes.

4.^a De los individuos que hayan fallecido remitirán el certificado de defunción del Juzgado municipal para proceder á su baja.

5.^a Al margen derecho de la relación estamparán el revistado á los individuos que revisten, así como las causas de no efectuarlo los que dejen de presentarse á la revista.

6.^a Las citadas relaciones las devolverán cumplimentadas por medio de oficio á este Batallón antes del 30 de Noviembre, siendo autorizadas y selladas por los señores Alcaldes.

Se recomienda el mayor celo y actividad en el cumplimiento de tan importante servicio, esperando que todos los Alcaldes contribuyan y cooperen al mejor resultado de la revista.

Miranda de Ebro 15 de Septiembre de 1911.—El Comandante Jefe, Bonifacio Garcia Escudero.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año de 1912, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 15 de Septiembre

de 1911.—El Alcalde, P. O., Hilario Molinuevo.

Juzgado municipal de Culeruega.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los agraciados no tendrán más asignación que los derechos de Arancel por las diligencias que practiquen y acompañarán á sus instancias certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de nacimiento y de conducta expedido el primero por el registro civil y el segundo por el Alcalde y certificado de exámen y aprobación de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Caleruega 12 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Rafael Pérez.

Igual anuncio hacen los Jueces de Quemada.

Hontoria de Valdearados.

Juzgado municipal de Quintanilla Somuño.

Habiendo fallecido Julián Arcos Campo, hijo de Donato y Rufina, natural de Frandovinez, viudo, de 75 años de edad y domiciliado en esta villa, se hace saber por medio del presente anuncio para que la persona que se considere heredera se presente ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla-Somuño 14 de Septiembre de 1911.—El Juez, Julián Alegre.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder

de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Septiembre de 1911.
—Heriberto R. Brochero.

Artículos que deben adquirirse.

Carbón de cok.
Cebada.
Paja para pienso.
Leña.
Sal.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Criados.

Se necesita un matrimonio con un muchacho de 12 á 14 años para servir en una granja. Se dá de suada 50 fanegas de trigo, una media fanega de regadío y asistencia facultativa pagada.

Para más informes dirigirse á N. Rasura, 14, 2.^o, Burgos. Inmediatamente presentarse sin buenos informes.

Labradores.

Se venden de 30 á 35 carros de estiércol de ganado de cerda, lana y vacuno, todo envuelto. Para tratar con Román Villanueva, Plaza de Vega, número 4, despacho de carnes, Burgos.

Abonos orgánicos

que contienen nitrógeno en cantidad superior á los superfosfatos, venden á seis pesetas los cincuenta kilos.

FÉLIX GONZÁLEZ MIGUEL

Vega, 22 y 24, 3.^o

BURGOS

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorralles) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Arriola y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

128	Palazueros de la Sierra.	Palazueros.....	Majadal.....	150	300	Ladera de Molinocaido.—N. La Coraña, E. Cabezuela, S. río, O. Cabezuela.—Roza de roble.—Majadal y Los Hoyos.—Entresaca de 40 robles muertos y secos marcados.....	4 meses.	400	20	30	10	380	680		
129	Idem.....	Id. y otro.....	La Humberia.....	»	»	»	»	400	20	30	10	»	140		
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	Dehesa.....	»	»	»	»	800	»	140	40	»	390		
133	Revilla del Campo.....	Revilla.....	El Bardal.....	»	»	»	»	160	»	40	»	»	100		
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	»	»	»	»	120	»	»	»	»	60		
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....	»	»	»	»	140	»	»	»	»	100		
136	Idem.....	Idem.....	Matarrosa.....	»	»	»	»	140	»	»	»	»	60		
137	Salguero de Juarros.....	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	»	»	»	»	200	10	10	10	»	60		
138	Idem.....	Salguero.....	Cuestalechar.....	»	130	260	Cuesta lechar.—N. S. y O. caminos, E. tenadas de la Cabezuela.—Poda de roble dejando guías.—Cuesta el Río y Majada Oscura.—Entresaca de 40 robles muertos marcados.....	3 id...	700	20	60	»	360	620	
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	»	30	60	Dehesa.—N. Matarrosa, E. Traseda, S. tierras, O. Carraballeros.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—Fuentevallejos.—Entresaca de 20 robles muertos y secos marcados.....	3 id...	950	40	60	»	660	720	
140	Idem.....	Salguero.....	Las Maías.....	»	»	»	»	80	10	10	10	»	190		
141	Idem.....	Idem.....	Valcavadillo.....	»	»	»	»	580	40	40	60	»	460		
142	San Adrián de Juarros.....	San Adrián.....	El Granero.....	»	70	140	Los Quemados.—N. Corralejos, E. Resalpal, S. El Salegar, O. monte de Salguero.—Roza de roble dejando resalvos.—La Anulada.—N. y O. monte de Salguero, E. corta de hace dos años, S. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	3 id...	500	10	50	10	»	300	440
143	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	»	»	»	»	50	»	»	»	»	80		
145	Idem.....	Idem.....	Valdeplumeros.....	»	40	80	El Cerro.—N. tierras, E. Arreturas, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	150	»	20	»	150	230	
146	Sta. Cruz de Juarros.....	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín.....	»	30	60	Las Arrevueltas.—N. término de Brieva, E. monte de Urrez, S. Valdelapeña, O. camino.—Poda de roble dejando guías.....	3 id...	120	»	100	»	300	360	
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	»	»	»	»	500	20	80	»	»	570		
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robledo.....	»	100	200	Matarraya.—N. El Valle, E. monte de Palazueros, S. corta anterior, O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	500	20	60	»	300	500	
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Valleneras.....	»	30	60	Arroyo Orniñies.—N. y O. tierras, E. carretera, S. monte de Villamórico.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	90	10	10	»	100	160	
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	»	20	40	Espinalejo.—N. el Bardal, E. corta anterior, S. carretera, O. La Hayuela.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id...	80	10	»	»	100	140	
152	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	»	60	120	Menadillo.—N. y S. camino, E. corta anterior, O. Cañal de Menadillo.—Roza de roble y malezas.....	3 id...	600	»	40	»	500	620	
153	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	»	80	80	Vallejo de la Acebeda y Campillos.—Entresaca de 24 robles muertos marcados y desarraigados de tocones de roble.....	4 id...	850	70	20	»	300	380	
154	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesesoldo.....	»	150	250	Todo el monte.—Aprovechamiento de 35 hayas y 52 robles inmadurables marcados y desarraigados y tronizados por los vientos.....	4 id...	800	90	20	»	300	550	
155	Villamel de la Sierra.....	Villamel.....	Dehesa Boyal.....	»	50	100	Los Bardales.—N. Majada de las Vacas, E. Canaleja, S. tierras, O. Mangadilla.—Limpia y entresaca de matorros de roble mal configurados.....	3 id...	100	30	60	»	300	400	
156	Idem.....	Id. y otros.....	La Umbria.....	»	»	»	»	150	30	60	»	»	320		
157	Villasur de Herreros.....	Villasur.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	50	»	»	60		
158	Idem.....	Idem.....	Gustares.....	»	»	»	»	400	30	80	»	»	600		
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	»	100	100	Arroyo de Vizcar.—Entresaca de 30 robles muertos y secos marcados y desarraigados de tocones secos.....	5 id...	400	30	80	»	600	700	
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	»	230	270	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos.....	6 id...	380	40	30	»	700	970	
161	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	»	70	90	Todo el monte.—Roza de brezo, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones secos.....	6 id...	170	30	20	»	130	220	
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	»	100	150	Las Folicas.—Entresaca de 20 robles muertos y secos y leñas muertas y rodadas.....	6 id...	280	20	20	»	200	350	
163	Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 19 robles muertos y secos marcados.....	4 id...	120	»	60	»	250		
163	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	2000	30	240	40	»	»		
164	Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	»	100	200	La Redonda y Campo la Rasa.—N. Las Calabazas, E. camino, S. poda anterior, O. El Sesfil.—Poda de roble dejando guías.....	4 id...	950	»	80	10	»	230	
164	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Idem.....	»	»	»	»	1600	30	240	40	»	»		

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1911 a 1912, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta. En caso que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100.